



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Formentera para desarrollar el proyecto «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans»

Hechos

1. El Consell Insular de Formentera, tiene entre sus finalidades, la de fomentar el patrimonio cultural insular de conformidad con la competencia propia que le atribuye el estatuto de autonomía de las Islas Baleares en relación al patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico en el ámbito de su territorio (art 70.6 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del estatuto de autonomía de las Islas Baleares).
2. El artículo 30, apartados 24, 25 y 26, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal; conservatorios de música, servicios de bellas artes, hemerotecas e instituciones similares, y patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.a de la Constitución.
3. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, determina que el patrimonio histórico de las Islas Baleares se integra de todos los bienes y valores de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, que revelan un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, histórico-industrial, paleontológico, etnológico, antropológico, bibliográfico, documental, social, científico y técnico para las Islas Baleares.
4. La disposición adicional cuarta de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, prevé la creación y mantenimiento del Museo de Formentera en un plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor, para lo que el Gobierno debía otorgar un convenio de financiación o instrumento similar con el Consell Insular d'Eivissa y Formentera, a fin de que este órgano insular creara dicho Museo.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





5. Dado que a día de hoy el Museo no está en funcionamiento, el Consell Insular de Formentera ha promovido un proyecto de apertura al público de manera permanente de la Colección etnográfica de Formentera.
6. La Colección etnográfica de Formentera – fondo privado Vicent Costa Mayans es un conjunto formado por 471 piezas de titularidad privada, adquiridas, restauradas y conservadas por Vicent Costa Mayans a lo largo de los años, representativo del modelo de vida en la isla hasta mediados del siglo XX. Se trata, por tanto, de una colección de bienes muebles de carácter etnológico formada por un conjunto significativo de objetos e instrumentos.
7. Esta colección museográfica revierte de manera claramente positiva en la sociedad de Formentera, teniendo en cuenta que permite el acceso de los investigadores al fondo de piezas que conforman la colección, a la vez que se utiliza también en el ámbito educativo, colaborando con los centros educativos para incluir el patrimonio etnológico de Formentera en los currículos de los diferentes niveles.
8. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
9. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la vigencia de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.
10. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, hay crédito a la partida 12401 G/455A01/46115/40 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Formentera por un importe de 28.000 €, para desarrollar el proyecto «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
11. El 17 de febrero de 2026, el presidente del Consell Insular de Formentera solicita la subvención nominativa por un importe de 28.000,00 euros por la apertura al público de la «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
12. La solicitud se acompaña con la documentación preceptiva: declaración responsable memoria descriptiva, y presupuesto.
13. El presupuesto total de la actividad se estima por un importe total de 60.582,73 euros. No obstante, esta subvención se tramita por un importe fijo.
14. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026. Por lo tanto eso justifica el carácter singular de la subvención y la maca de convocatoria pública.

15. En fecha 30 de marzo de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, por un importe de 28.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46115/40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para desarrollar la «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
16. En fecha 1 de abril de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
17. En fecha 7 de abril de 2026 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5_2025/12000002644, del expediente de esta subvención nominativa.
18. En fecha 7 de abril de 2026 el director general de Cultura propone conceder, autorizar y disponer una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, por un importe de 28.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46115/40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para desarrollar la «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
19. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.

21. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de la actividad museística de la apertura al público de la Colección etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans, según la memoria y el presupuesto presentado.
22. El importe cierto de la subvención, de 28.000,00 €, se destinará a pagar parte de dichos gastos.
23. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Consell Insular de Formentera en la apertura al público de la Colección etnográfica de Formentera, objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura patrimonial y la difusión de los bienes tradicionales que muestran la forma de vida en la isla de Formentera hasta el siglo XIX. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que el Consell Insular de Formentera es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad el interés general. Asimismo, las entradas cobradas a los visitantes o usuarios por el Consell Insular de Formentera por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

24. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
4. El artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Formentera, con NIF P0702400C, por un importe de 28.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46115/40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para desarrollar la «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 28.000,00 € a favor del Consell Insular de Formentera, con NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46115/40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para desarrollar la «Colección Etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans».
3. Establecer en relación con la subvención las condiciones siguientes:
 - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
 - b) El Consell Insular de Formentera, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 19.6 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 6).

II- Un certificado, emitido por el titular del Consell Insular de Formentera, que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el certificado debe constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona beneficiaria y del proyecto subvencionado, así como de la persona firmante del informe de justificación (del punto III), una manifestación expresa acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa y una relación detallada identificativa de los documentos justificantes y la fecha de pago.

III- Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Consell Insular de Formentera, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

IV- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 8).

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos corrientes derivados de la actividad museística de la apertura al público de la Colección etnográfica de Formentera- Fondo privado Vicent Costa Mayans, según la memoria y el presupuesto presentado. Asimismo son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

4. Notificar esta Resolución al Consell Insular de Formentera.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general

Llorenç Perelló Rosselló

Por delegación de competencias
del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

447e2a23b3fb413477583456f9083e63ad105f53f2867cb7cf35c09661524dc1

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=447e2a23b3fb413477583456f9083e63ad105f53f2867cb7cf35c09661524dc1>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 09-04-2026 11:53:27 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: c191a34408704f8daac6732016523ce2

Firma amb segell de temps: 09-04-2026 11:53:42 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_iq7as4nbqd427dcm4cvivt6t2cf62g

Nom del document: 05._Resolución_CAST_concesión_y_AD_subvenció_nominativa_CI_Formentera_2026_4653-signat__2026-1775728429194_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 09-04-2026 11:53:39 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=447e2a23b3fb413477583456f9083e63ad105f53f2867cb7cf35c09661524dc1>

CSV: 447e2a23b3fb413477583456f9083e63ad105f53f2867cb7cf35c09661524dc1